

CONVENIO	Asistencia Técnica
TIPO	Marco con anexo
PARTES	Instituto Nacional de Vitivinicultura INV Mendoza
FIRMANTES	Guillermo Daniel GARCIA Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	20-08-10
VIGENCIA	2 años c/prórroga automática

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante INTI, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero D. Enrique M. MARTÍNEZ, por una parte y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, en adelante INV, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 430 de la Provincia de MENDOZA, representado en este acto por su Presidente, Contador Público Nacional D. Guillermo Daniel GARCÍA, se celebra el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las Cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que el INTI, en su rol de servicio público, asista técnicamente al INV para que el mismo, adquiera y fortalezca las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica, teniendo en cuenta, además, que ambos Organismos forman parte de la Administración Pública Nacional. Ambas instituciones reconocen como antecedente inmediato de colaboración el Convenio de Cooperación en Metrología Legal, celebrado el 6 de julio del 2009.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes, se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas, así como la experiencia adquirida en este campo.-----

CLÁUSULA TERCERA: El INV se compromete a entregar en calidad de comodato al INTI un espacio físico para ser utilizado como laboratorio de Cromatografía. Dicho espacio estará ubicado en la Sede Central del INV, sito en Avenida San Martín Nº 430 de la Ciudad de Mendoza. El espacio cedido en comodato tendrá las características mencionadas en el Anexo I.-----



CLÁUSULA CUARTA: La unidad comodatada será destinada a la instalación de un Laboratorio con su correspondiente equipamiento consistente en un equipo Cromatógrafo Líquido acoplado a Detector Espectrofotómetro de Masa en Tandem (LC-MS/MS) marca Quattro Premier XE: VAB 377, MassLynx PC: LMCWIXR, Separation module: 2695-GOSSM4561M, Other: 2996-F05296 306M, N° inventario I 009511 al 16, un Generador de nitrógeno Peak Scientific Modelo NM30LA, Serie K05-04-43, sin N° de inventario y Bomba Edwards SN 701281-2007 L590PA/T, sin N° de inventario, para realizar:-----

3. Determinación de natamicina en vinos en forma prioritaria por pedidos del INV.--
4. Determinación de Natamicina en vinos por solicitud del INTI.-----
5. Determinación de residuos y de metabolitos de residuos de miel y carnes correspondientes al Plan de Residuos del INTI, actualmente en curso, que será determinado en función de las posibilidades concretas del laboratorio.-----
6. Cualquier otra determinación que las partes con posterioridad acuerden.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los gastos de personal, de elementos consumibles y otros asignados al funcionamiento del equipo cromatógrafo (LC-MS/MS) serán afrontados por el INTI.-----

CLÁUSULA SEXTA: De acuerdo a la política de control de natamicina en vinos aplicada por el INV, se estima que el equipo cromatógrafo (LC-MS/MS) objeto del presente Convenio, deberá procesar un promedio anual de QUINCE (15) muestras por día para ese fin.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Los ingresos por aranceles serán administrados de la siguiente forma:-----

- a) Análisis de muestras derivadas por el INV por todo concepto serán facturadas con cargo a INV en forma mensual.-----
- b) Análisis de muestras generadas por INTI para usuarios propios de INTI, serán facturadas en la forma habitual con cargo a los usuarios.-----
- c) Para todo concepto de análisis de natamicina en vino, el arancel fijado por común acuerdo entre INV e INTI es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230) por determinación, que se podrá actualizar por común acuerdo de las partes.-----



CLÁUSULA OCTAVA: Los gastos inherentes al traslado y puesta en funcionamiento del equipo serán solventados por el INV. Según se describe en el Anexo que forma parte del presente Convenio.-----

CLÁUSULA NOVENA: Las Partes acuerdan que tanto el mantenimiento preventivo como las reparaciones y repuestos del Cromatógrafo LC-MSMS serán solventados por el INTI. El INTI se compromete a mantener el efectivo funcionamiento del equipo.-----

CLÁUSULA DECIMA: El Cromatógrafo LC-MSMS a instalar en el Laboratorio quedará bajo responsabilidad operativa del INTI, a través de su Centro de Investigación y Desarrollo INTI – Frutas y Hortalizas. El INV será responsable por el buen mantenimiento del espacio cedido en comodato así como de la seguridad e integridad del Cromatógrafo LC-MS/MS. El equipo será operado por personal del INTI, quien desempeñará funciones a tal efecto en la unidad comodatada. INTI e INV se comprometen a cumplir todos los requisitos labores establecidos por ley para el personal que brinde servicios.-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Ambas partes acuerdan que la actividad prioritaria del Laboratorio a instalar estará dirigida a los puntos detallados en la Cláusula Cuarta, a solicitud del INV y sin perjuicio del uso propio para el INTI. Las partes se comprometen a acordar previamente todo uso que exceda lo estipulado en dicha Cláusula.-----

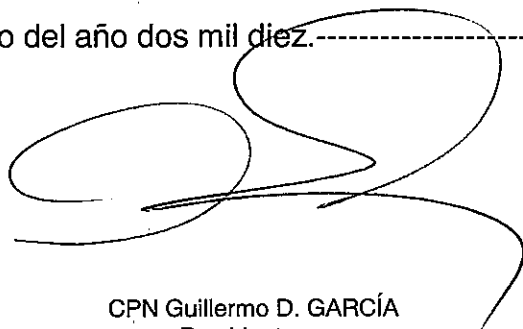
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Cooperación regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes, lo que deberá hacerse saber en forma fehaciente y con al menos SESENTA (60) días corridos de anticipación.-----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Cooperación, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica

mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.-----

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *20 (veinte)* días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



CPN Guillermo D. GARCÍA
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura



Ing. Enrique M. MARTÍNEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

- 1- El Laboratorio de Cromatografía contará con las siguientes características edilicias y de infraestructura necesarias para un óptimo funcionamiento del equipo Cromatógrafo LC-MS/MS.-----
 - a) Área disponible: Laboratorio de Espectrometría.-----
 - b) Servicios centrales de: Gases, electricidad.-----
 - c) Sitio de preparación de muestras. Laboratorio de Espectrometría.-----
- 2- Las erogaciones por el funcionamiento y los ingresos percibidos por los ensayos realizados serán distribuidos según el siguiente detalle:-----
 - a) Análisis de muestras derivadas por el INV. INTI afrontará todos los gastos inherente al uso y mantenimiento del equipo.-----
 - b) Análisis de muestras generadas por INTI. Idem anterior.-----
 - c) INTI reconocerá un DIEZ POR CIENTO (10 %) de los ingresos recibidos en concepto de canon por el uso de servicios comunes (energía eléctrica, gases, otros).-----
 - d) Los gastos inherentes al traslado y puesta en funcionamiento del equipo serán solventados por el INV. Según se describe a continuación:-----
 - i. Desinstalación y embalaje del equipo en INTI-CyO, CINCO (5) días de trabajo, costo más IVA igual PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$10.285,00), según presupuesto.-----
 - ii. Embalaje y traslado del equipo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de MENDOZA, costo más IVA igual PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 35.748,00), según presupuesto.-----
 - iii. Manó de Obra Instalación y especificaciones con sustancias de set up del funcionamiento del equipo en el INV, CINCO (5) días de trabajo, costo más IVA igual PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.285,00), según presupuesto.-----

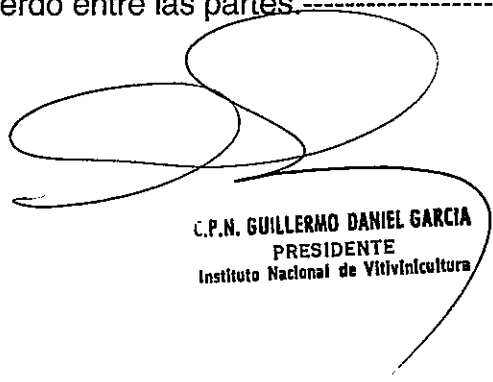


- iv. Capacitación sobre uso general del equipo y puesta a punto de técnica de Natamicina en vinos, costo más IVA igual PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.285,00), según presupuesto.--
- v. Total gastos de traslado e instalación costo más IVA igual PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 68.336,69), cotización (1 dólar = \$ 3,98).

- 3- Arancel del servicio de determinación de natamicina en vino.-----
El arancel fijado por común acuerdo entre INV e INTI es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230) por muestra para determinar natamicina en vino.-----
Este arancel podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.-----

Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Vitivinicultura